



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0127-2023-GR.CAJ/CHO.

Chota, 17 de agosto 2023

#### VISTOS:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 083-2023-GR.CAJ/CHO, DE FECHA 06/06/2023; INFORME N° 055-2023-GR-CAJ-GSRCH/AS.JUR, DE FECHA 16/08/2023.

#### CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 083-2023-GR.CAJ/CH, de fecha 17 de junio 2023, se **Aprobó** la Liquidación del Contrato de Obra - Contrato N° 039-2022-GSRCHOTA, de fecha 22 de setiembre 2022, para la ejecución de la Obra denominada: **"Remodelación de espacio deportivo sin cobertura en el (la) I.E. San Carlos. - Bambamarca, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento Cajamarca"**, con Código Único de Inversiones N° 2544135, la misma que asciende a una Inversión Total de **S/. 286,822.12 (Doscientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Veintidós Con 12/100 Soles)**, y con un **Saldo a favor de la Contratista de S/. 11,592.76 (Once Mil Quinientos Noventa y Dos con 76/100 Soles)**, en mérito a los considerandos y detalles expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, mediante Informe N° 055-2023-GR-CAJ-GSRCH/AS.JUR, de fecha 16 de agosto 2023, el responsable de Asesoría Jurídica, advierte error material en la emisión de la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 083-2023-GR.CAJ/CH, de fecha 06 de junio 2023, indicando que de la revisión minuciosa de la liquidación aprobada se observa que el monto pagado a la contratista "S/. 255.218.41" y el saldo a favor del contratista "S/. 11,592.76", arroja el **monto actualizado del contrato en un monto de S/. 266.811.17 soles**; por lo que se ha consignado e manera errónea en la parte resolutoria de la indicada resolución el monto actualizado del contrato en una suma mayor - **S/. 286,822.12**, advirtiéndose error material, lo cual es materia de rectificación tal como lo prevé el **Artículo 201.1 de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**. En tal sentido se recomienda aprobar mediante Resolución de Gerencia Sub Regional, la rectificación del error material contenido en la resolución en mención, respecto al monto actualizado del contrato.

Que, artículo 201.1 de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**.

No obstante, en atención a lo prescrito en el TITULO PRELIMINAR del T.U.O de la Ley 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General" se tiene que en su Artículo IV. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO inciso 1° El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: numeral 1.3 **"Principio de Impulso de Oficio. - Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias"**

Conforme a lo señalado, debemos de precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, **un error material puede ser** un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y **el error aritmético** (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.; en tal sentido; resulta viable dicha rectificación, toda vez que se ha detectado el error aritmético, el mismo que al ser rectificado no altera la decisión contenida en la resolución primigenia, respecto a la liquidación de contrato de obra al



076-351655



www.gsrchota.gob.pe  
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús  
N° 620 Chota - Cajamarca



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

consignarse el monto correcto de la Inversión Total, conforme a ley, dando por subsanado dicho error que genera confusión.

Que, estando a lo señalado con los documentos del visto y con las visaciones correspondientes, se hace necesario emitir el presente acto administrativo para *aprobar la rectificación* del error aritmético contenido en la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 083-2023-GR.CAJ/CHO, de fecha 06 de junio 2023, específicamente en la Parte Resolutiva: *Artículo primero*, donde se consigne de manera correcta el Monto Actualizado Del Contrato, o INVERSIÓN TOTAL S/. 266.811.17 Soles, manteniéndose subsistente lo demás que conteniendo de la resolución.

El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria; Ley N° 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; Resolución Ejecutiva Regional N° D49-2023-GRC.GR, de fecha 11 de enero 2023;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECTIFICAR, el error aritmético contenido en el artículo primero de la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 083-2023-GR.CAJ/CHO, de fecha Chota, 06 de junio 2023, que:

### DICE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la Liquidación del Contrato de Obra - Contrato N° 039-2022-GSRCHOTA, de fecha 22 de setiembre 2022, para la ejecución de la Obra denominada: "*Remodelación de espacio deportivo sin cobertura en el (la) I.E. San Carlos. - Bambamarca, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento Cajamarca*", con Código Único de Inversiones N° 2544135, la misma que asciende a una Inversión Total de S/. 286,822.12 (Doscientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Veintidós Con 12/100 Soles), y con un Saldo a favor de la Contratista de S/. 11,592.76 (Once Mil Quinientos Noventa y Dos con 76/100 Soles), en mérito a los considerandos y detalles expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

### DEBE DECIR:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la Liquidación del Contrato de Obra - Contrato N° 039-2022-GSRCHOTA, de fecha 22 de setiembre 2022, para la ejecución de la Obra denominada: "*Remodelación de espacio deportivo sin cobertura en el (la) I.E. San Carlos. - Bambamarca, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento Cajamarca*", con Código Único de Inversiones N° 2544135, la misma que asciende a una INVERSIÓN TOTAL de S/. 266,811.17 (Doscientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Once Con 17/100 Soles), y con un SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA S/. 11,592.76 (Once Mil Quinientos Noventa y Dos con 76/100 Soles), en mérito a los considerandos y detalles expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 083-2023-GR.CAJ/CHO, de fecha Chota, 06 de junio 2023, debiendo notificarse la presente a los órganos competentes de la Entidad, y a la contratista de la ejecución "Consortio San Carlos", a la Supervisión "Roca Fuerte EML Ingeniería y Construcción S.A.C", en el Jr. San Martín 760 -Chota, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** - PUBLIQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA  
Ing. Mario Espinoza Sempertegui  
GERENTE SUB REGIONAL



076-351655



www.gsrchota.gob.pe  
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús  
N° 620 Chota - Cajamarca

